



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 389-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 05 de octubre del 2020

VISTO:

La Carta N° 001-2018-RIAR de fecha 12 de junio del 2018, suscrito por el Sr. Rolex Ivan Alberca Robledo, quién solicita pago de vacaciones truncas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0470-2018-SGRH-MPA, de fecha 13 de junio del 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de Ex Servidor CAS Sr. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLED0, quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 02-02-2015 hasta el 31-12-2015, según Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2015-ADM y Adendas N° 01 al 11 del Contrato Administrativo de Servicios, Vacaciones Truncas de fecha del 04-01-2016 hasta el 30-12-2016, según Contrato Administrativo de Servicios N° 50-2016-ADM y Adendas N° 01 al 09 del Contrato Administrativo de Servicios, Vacaciones Truncas de fecha del 02-01-2017 hasta el 31-12-2017, según Contrato Administrativo de Servicios N° 03-2017-ADM y Adendas N° 01 al 09, Vacaciones Truncas de fecha del 03-01-2018 hasta el 31-05-2018, según Contrato Administrativo de Servicios N° 02-2018-ADM y Adenda N° 01, como: SUB GERENTE EN CATASTRO HABILITACIONES URBANAS Y TRANSPORTE, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ALBERCA ROBLED0 ROLEX IVAN

B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2015

DEL (02-02-2015 AL 31-12-2015)
(291.666 X 11 MESES) : S/. 3,208.33

VACACIONES TRUNCAS AÑO 2016

DEL (04-01-2016 AL 30-12-2016)
(1 AÑO) : S/. 3,500.00

VACACIONES TRUNCAS AÑO 2017

DEL (02-01-2017 AL 31-12-2017)
(1 AÑO) : S/. 3,500.00

VACACIONES TRUNCAS AÑO 2018

DEL (01-04-2018 AL 31-05-2018)
(291.666 X 02 MESES) : S/. 583.33

TOTAL BRUTO : S/. 10,791.66



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 389-2020-MPA-“A”

C. DESCUENTOS

S.N.P. 13.00 %	:	S/.	1,402.92
IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA	:	S/.	0.00
TOTAL DEL DESCUENTO	:	S/.	1,402.92
LIQUIDO A PAGAR	:	S/.	9,388.74
APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/.	
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/.	174.15
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/.	174.15

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que, el pago de los beneficios sociales el Trabajador es un derecho que tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, por imperio de lo establecido en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, que además establece el principio del carácter irrenunciable de los derechos laborales reconocidos constitucionalmente y por la ley, por ende la liquidación de dichos beneficios así como el pago correspondiente deberán efectuarse sin que medie pedido de parte.

Que, por su parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 299849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, Artículo 2°, que modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, modificando el Artículo 6°, en cuanto al Contenido de los Contratos Administrativos de Servicios, otorgando al trabajador una serie de derechos laborales entre los que se encuentran en el inciso f), que establece Vacaciones Remuneradas de Treinta (30) días naturales; beneficio que se adquiere al año de prestación de servicios en la Entidad. Sin embargo si el contrato se extingue antes de cumplido el año con el que se alcanza el beneficio del goce de vacaciones; el trabajador tiene derecho a una compensación por los meses y días laborados, siempre que a la fecha del cese el Trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad tal y conforme lo dispone el numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, en cuanto a la Liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios; dicho beneficio se sustenta en lo dispuesto en La Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas modificatorias que señala literalmente “...Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057”.

Que, en ese marco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú la vigencia y la obligatoriedad de la ley desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 389-2020-MPA-“A”

consecuencia el cumplimiento de lo señalado precedentemente es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 306-2018-GAJ-MPA, de fecha 25 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS, ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO, por el periodo: AÑO 2015 del 02 de febrero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2015 según Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2015-ADM y Adendas 01 al 11; AÑO 2016, Vacaciones Truncas del periodo del 04 de enero del Año 2016 hasta el 30 de diciembre del Año 2016, según Contrato Administrativo de Servicios N° 50-2016-ADM y Adendas 01 al 09; AÑO 2017 Vacaciones Truncas del periodo del 02 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del Año 2017 según Contrato Administrativo de Servicios N° 03-2017-ADM y Adendas 01 al 09, Vacaciones Truncas AÑO 2018 periodo del 03 de enero del Año 2018 hasta el 31 de mayo del Año 2018, según Contrato Administrativo de Servicios N° 02-2018-DM y Adenda N° 01, habiendo laborado como Sub Gerente en Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, precisando que el pago de dicho beneficio debe contar con la correspondiente cobertura presupuestal; por ende se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la respectiva certificación presupuestal y de esta manera se prosiga con el trámite para que se haga efecto el pago de derecho como corresponde; el mismo que deberá formalizarse posteriormente a través del acto resolutivo pertinente.

Que, mediante Memorandum N° 1377-2020-MPA-GAF de fecha 11 de agosto del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO, en atención al Informe N° 0470-2018-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 359-2020-MPA-GPP, de fecha 22 de septiembre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS Sr. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000001787-2020
META	:	0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3.2.8.1 2 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S
IMPORTE	:	<u>S/.10,965.81 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 81/100 Soles).</u>

Que, con Resolución de Alcaldía N° 383-2020-MPA-“A” de fecha 02 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 05 y 06 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS Sr. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO, por el monto de S/.10,965.81 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 81/100 Soles), correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

- Líquido a pagar S/. 9,388.74



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 389-2020-MPA-“A”

- Descuento S.N.P. 13.00 % S/. 1,402.92
- Aporte a ESSALUD 9% S/. 174.15



ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
M^{do.} Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

